

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS (FECDA) — NIF G35543727

0. Marco y objeto

La presente Política Anticorrupción desarrolla y formaliza, como instrumento autónomo, los principios y prohibiciones ya recogidos en el apartado 4 del Código de Buen Gobierno de FECDA (Las Palmas de Gran Canaria, 18 de marzo de 2023), dando cumplimiento expreso a la obligación de las federaciones deportivas canarias de dotarse de instrumentos de buen gobierno conforme a la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y del deporte de Canarias, y tomando como referencia la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como los artículos 286 bis y siguientes del Código Penal relativos a la corrupción en los negocios y entre particulares.

Su objeto es establecer una tolerancia cero frente al soborno y la corrupción, en cualquiera de sus formas, en el desarrollo de la actividad de FECDA, incluida la gestión de subvenciones y fondos públicos.

Es de aplicación a los miembros de la Junta Directiva, de los órganos disciplinarios y jurisdiccionales, al personal empleado, a los delegados territoriales, y, en lo que les afecte en su relación con FECDA, a los clubes, deportistas y demás personas federadas.

1. Principios generales

1. Tolerancia cero con el soborno y la corrupción, tanto activa como pasiva, pública o privada.
2. Transparencia e integridad en la gestión de los fondos de la Federación, con especial atención a las subvenciones y ayudas públicas percibidas.
3. Objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones, sin trato de favor ni discriminación.
4. Colaboración diligente con las autoridades públicas y los organismos de control.

2. Conductas prohibidas

Queda expresamente prohibido a toda persona sujeta a esta Política:

- a. Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dinero, regalos, dádivas, comisiones o cualquier otra ventaja indebida, con el fin de obtener, favorecer o conservar un negocio, decisión, nombramiento o trato de favor, ya sea frente a funcionarios públicos, partidos políticos, representantes o candidatos políticos, o frente a entidades y

personas privadas.

- b. Realizar pagos de facilitación (cantidades no oficiales destinadas a agilizar trámites administrativos o deportivos a los que FECDA ya tiene derecho).
- c. Destinar fondos, bienes o subvenciones públicas percibidas por FECDA a fines distintos de los autorizados o declarados.
- d. Dar o recibir comisiones o ventajas no justificadas en la contratación de proveedores, patrocinadores o cualquier servicio externo.
- e. Intervenir, deliberar o votar en decisiones (contratación, concesión de licencias, selección deportiva, reparto de subvenciones o ayudas) en las que exista un conflicto de interés no declarado.
- f. Cualquier conducta tendente a alterar de forma ilícita el resultado de una competición deportiva o de apuestas asociadas a ella.
- g. Aceptar comisiones o promesas de comisión, en beneficio propio o de personas allegadas, de intermediarios o partes relacionadas con la actividad federativa.

3. Regalos y atenciones

Solo podrán ofrecerse o aceptarse obsequios o atenciones de valor simbólico o protocolario, que no condicionen ni puedan condicionar una decisión de la persona que los recibe. En ningún caso se admitirá la entrega o recepción de dinero en efectivo, cualquiera que sea su cuantía.

4. Conflictos de interés

Toda persona sujeta a esta Política deberá declarar, con carácter previo a su nombramiento o al inicio de su intervención en un asunto concreto, cualquier interés personal, familiar o económico que pudiera afectar a su objetividad. Deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones relativas a dicho asunto hasta que el conflicto haya cesado o haya sido resuelto por el órgano competente de FECDA.

5. Transparencia en subvenciones y fondos públicos

FECDA publicará en su portal de transparencia (fecda.org/transparencia) todas las subvenciones y ayudas públicas percibidas, con indicación de su importe, finalidad y entidad concedente, así como sus cuentas anuales, en los términos ya previstos en el Código de Buen Gobierno.

6. Canal de comunicación de irregularidades

Cualquier miembro de FECDA, empleado, deportista, club, proveedor o tercero que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser contrarios a esta Política podrá ponerlo en conocimiento de la Secretaría de la Federación, de forma confidencial, a través de la dirección **fecda@fecda.org**, indicando los hechos y, si lo desea, su identidad. FECDA garantiza que quien comunique de buena fe una posible irregularidad no sufrirá represalia alguna por ello, en línea con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

7. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario Deportivo y a los Estatutos de FECDA, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que, en su caso, pudieran corresponder.

8. Difusión y revisión

Esta Política se publicará en el portal de transparencia de FECDA y se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, el personal empleado, los delegados territoriales y los clubes federados. Será revisada periódicamente para mantenerla adaptada a la normativa vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2026.

Documento elaborado como desarrollo específico del apartado 4 del Código de Buen Gobierno de FECDA (18 de marzo de 2023). Ratificada por la Asamblea General de FECDA en el ejercicio 2026.